



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA APORTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES POR PARTE de Alumnos en Prácticas de los Másteres y Títulos Propios de la Universidad de Oviedo

1. NORMATIVA DE REFERENCIA, JUSTIFICACIÓN Y PERSONAL AFECTADO POR ESTAS INSTRUCCIONES

Tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se ha dado una nueva redacción al artículo 13, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se añade, entre otros, el apartado 5 que establece que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

Este Registro Central ha sido regulado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, y forma parte del sistema de registros administrativos al servicio de la Administración de Justicia.

Para las prácticas de alumnos de los Másteres y Títulos Propios, el procedimiento para la obtención de la certificación negativa mencionada, se regirá por lo estipulado en las instrucciones que se contemplen en las adjudicaciones de plazas en dichas prácticas, debiendo presentar el certificado antes de la incorporación a las mismas.

Estos alumnos deben acreditar, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en los términos marcados en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito de los señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.



2. PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA

1. Solicitud de esta certificación negativa directamente por la persona interesada en el Registro Central de Delincuentes Sexuales:

La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales **se puede solicitar y obtener de manera individual por Internet, presencialmente y por correo**, tal y como se informa en la página Web del Ministerio de Justicia:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestionpersonales/certificado-delitos>

Por Internet: A través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia, si se dispone de certificado electrónico. <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/inicio>

Presencialmente: Personándose en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, situada en la calle Asturias, 24-Bajo de Oviedo. Cuando la solicitud se realiza presencialmente, el certificado se emite en el momento.

El certificado, una vez obtenido, se entregará en cualquiera de los registros generales de la Universidad de Oviedo, dirigido al Centro Internacional de Postgrado, con fecha límite anterior al comienzo de las prácticas o tareas que impliquen contacto habitual con menores.

Dirección: Centro Internacional de Postgrado
Plaza de Riego, Edificio Histórico.
Universidad de Oviedo 33003 Oviedo

El resto de personal docente con contacto habitual con menores que no esté adscrito a la Universidad de Oviedo (centros colaboradores y recursos y miembros de equipos de orientación), seguirá el mismo procedimiento mencionando anteriormente.

SITUACIONES SINGULARES

- 1) Personal que en la actualidad se encuentra en incapacidad temporal (baja médica), excedencia, licencia por estudios, comisión de servicios en el exterior o cualquier otra situación en la que temporalmente no tenga relación directa con menores: deberán aportar la autorización o el certificado en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de su reincorporación, en alguna de las formas indicadas anteriormente.
- 2) Personas que no posean nacionalidad española: deberán presentar certificación que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen, respecto de delitos de la misma naturaleza a los mencionados. Esta certificación deberá entregarse personalmente en el Servicio de Postgrado.



OBLIGATORIEDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Se recuerda que el cumplimiento de esta obligación establecida por normativa estatal se configura como requisito esencial para el ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que suponen contacto habitual con menores, por lo que se solicita la máxima colaboración y diligencia del personal afectado en la aportación del certificado o de la autorización a la Administración.

Por último, en cuanto al tratamiento documental de los certificados, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se creará un fichero de datos de carácter personal con el nivel de protección establecido en la normativa citada y los sistemas de garantía, acceso, cancelación y rectificación que correspondan.